



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-00450-00

Previo a resolver sobre la liquidación del crédito presentada por el extremo demandado y la certificación de deuda adosada por la parte actora, se requiere al extremo activo para que aporte el certificado de existencia y representación legal del Conjunto demandante debidamente actualizado, con el fin de establecer que quien certificó la deuda de las cuotas generadas después del mes de abril de 2020, en la actualidad ostenta esa calidad, toda vez que revisado el expediente se pudo constatar que la administradora y representante de la copropiedad demandante ejerció ese encargo hasta el 31 de marzo de 2020 y existen cuotas certificadas hasta el mes de noviembre de este año, además el documento radicado en la Alcaldía Local de Suba no sustituye la certificación de existencia y representación legal señalada en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001. Se le concede el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación por estado de este proveído.

Así mismo, verifique la parte actora si la liquidación se efectuó descontando debidamente los abonos que haya realizado el extremo demandado, de acuerdo con la liquidación que éste presentó y que fuera publicada al momento en que se corrió traslado de la misma.

NOTIFÍQUESE, (2)

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N. A. G.', written over a horizontal dashed line.

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.
transformado transitoriamente en
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 001
de hoy 12 DE ENERO 2021

La Secretaria


VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2929b97e69c6d2203f437e99129f8437245041b153af14d7187d9fd7818c70f1**

Documento generado en 17/12/2020 04:27:24 p.m.